

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

y

### UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En Viña del Mar, a 02 de noviembre de 2022, comparecen, por una parte la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, en adelante “UNAB”, corporación de derecho privado, rol único tributario N° 71.540.100-2, representada por su Director General de Contabilidad, don **Roberto Aguirre Martínez**, Rut 9.606.731-3 y su Director General de Finanzas, don **Stefan Haupt Hillock**, Rut 16.961.253-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida República N° 252, Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra parte, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, en adelante también “IFOP”, organización sin fines de lucro, constituida y reconocido bajo las leyes de Chile, Rol único tributario, N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Pereira Puchy**, cédula de identidad N° 9.286.166-K, domiciliados en calle Blanco N°839, de la comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso. Ambos como las “**PARTES**”, celebran el presente “**Convenio Marco de Cooperación**”, en adelante el “**CONVENIO**” cuyas cláusulas son las siguientes:

#### EXPONEN.

- I. Que ambas entidades tienen por objetivo e interés los campos académicos, científicos y tecnológicos.
- II. Que la Universidad es una institución privada de educación superior que desarrolla actividades de docencia, investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo y, a través del Centro de Investigación Marina Quintay (CIMARQ) de su Facultad de Ciencias de la Vida, contribuir al desarrollo de la investigación Marina-Costera en Chile y en el continente.
- III. **IFOP** es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo rol público es apoyar al desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola del país. IFOP desde hace más de 50 años cumple el rol clave de apoyar el desarrollo sustentable del sector pesquero y acuicultor nacional. **IFOP** fue creado en 1964 por la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, y la Sociedad Nacional de Pesca, mediante un proyecto de asistencia técnica internacional en asuntos pesqueros entre el Gobierno de Chile, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura, FAO. Desde ese entonces IFOP es el instituto de investigación pesquera y acuícola líder en Chile, el cual tiene cobertura en todo el territorio nacional. Actualmente IFOP se encuentra bajo el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), en el proceso de manejo de datos biológicos pesqueros, junto a la determinación de edad de peces realizada por el Laboratorio especializado de Edad y Crecimiento.

- IV. Que tanto IFOP como la UNAB están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNAB e IFOP celebran el presente Convenio.

### **CONVIENEN.**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración sobre la base de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.**

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la UNAB e IFOP, en actividades educativas, culturales, de formación de personal, de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico, a través de Anexos, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio Marco.

#### **SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

Las Partes podrán desarrollar en conjunto alguna de las siguientes actividades:

- a) Ejecución de proyectos de investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Ejecución de programas.
- c) Cooperación en programas de formación de personal.
- d) Asesoramiento mutuo, en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

- e) Organización y ejecución de actividades comunes, relacionadas con la promoción de la educación, investigación, innovación y transferencia tecnológica, en el ámbito de las ciencias del Mar y recursos hidrobiológicos.
- f) Ejecución de programas de difusión y divulgación científica.
- g) Prácticas, Tesis, Pasantías y/o trato preferente para los estudiantes de la UNAB, en toda la cobertura nacional que posee IFOP.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

### **TERCERO: CONTENIDO DE LOS ANEXOS.**

Cada proyecto y/o programa de actividades que se acuerde por ambas Partes en el marco de este Convenio, será objeto de la suscripción de un “**Contrato Específico**”, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medio materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Contrato Específico.
- f) Bienes de equipos aportados por cada una de las partes y su destino final.

### **CUARTO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la UNAB y de IFOP, en la forma que establezcan los respectivos “Anexos”, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el establecimiento o lugar donde se realice la actividad a desarrollar por las Partes.

### **QUINTO: ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los “Anexos”, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una “Comisión Mixta” entre las Partes (en adelante como la Comisión), integrada por el o los profesionales que ambas partes estimen conveniente o demás personas que cada Parte designe expresamente.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las Partes o se acuerde por ambas.

#### **SEXTO: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los Anexos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar, solucionar y decidir toda controversia, divergencia o dudas que pueda plantearse en la interpretación y ejecución de los Anexos.
- d) Realizar el seguimiento de los Anexos que se suscriban, en colaboración con los responsables de cada Contrato Específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.

#### **SÉPTIMO: PERSONAL.**

Tanto la UNAB como IFOP tendrán facultades para poner a disposición de la otra entidad, alguno de sus académicos y/o profesionales. Las prestaciones económicas o fondos y demás obligaciones se detallarán en cada Anexo, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el establecimiento o lugar donde se realizará la actividad.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

La confidencialidad, publicación de resultados, derechos de propiedad intelectual, industrial, explotación de resultados y otros, serán establecidas de mutuo acuerdo entre la UNAB e IFOP en el correspondiente Anexo.

#### **NOVENO: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RECISIÓN.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y desde esa fecha su duración será el 02 de noviembre de 2022, prorrogable automáticamente por un período de 1 año salvo aviso escrito de término dado por alguna de las Partes y enviado a la otra por correo certificado al domicilio señalado en este Convenio, aviso que se debe dar con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su respectivo vencimiento o prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, se facultad a las partes poner término anticipado al presente convenio, sin necesidad de expresar causa, previo aviso mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación de treinta días a la fecha que fijen como de término.

En cualquier caso y sin perjuicio del aviso de término anticipado del Convenio o de los Anexos, se deberán finalizar las actividades y tareas pendientes reguladas en los Anexos que estén en vigor y las Partes deberán devolverse toda información y material que hayan recibido de la otra Parte.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en el Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN.**

Las Partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo mediante un Anexo escrito de modificación que firmarán las Partes.

#### **UNDÉCIMO: INDEPENDENCIA.**

Nada de lo acordado en el presente Convenio puede ser considerado como un acuerdo de celebración de contrato de trabajo, agencia, joint venture o relación societaria entre las Partes.

La UNAB, sus académicos o estudiantes no son empleados, agentes, socios, ni están vinculados bajo ningún concepto con IFOP salvo la relación establecida por el presente Convenio. Del mismo modo los profesionales y empleados de IFOP no son trabajadores ni tienen vinculación directa con UNAB.

#### **DUODÉCIMO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

La UNAB e IFOP se comprometen en primer término a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, conflicto o divergencia que pueda surgir del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES.**

Las Partes acuerda que las comunicaciones para todos los efectos del presente Convenio se realizarán por medio de las siguientes personas y direcciones:

**i. UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO:**

Dirección: Av. Quillota 980, Piso 4, Viña del Mar

Atención: Dr Gerald Pugh

Teléfono: 32-236-2055

e-mail: [gerald.pugh@unab.cl](mailto:gerald.pugh@unab.cl)

Con Copia a: Dr. Juan Manuel Estrada

Teléfono: 32-236-2055

e-mail: [mestrada@unab.cl](mailto:mestrada@unab.cl)

Con Copia a: Dr. Sebastian Klarian

Teléfono: 32-236 20 55

e-mail: [sebastian.klarian@unab.cl](mailto:sebastian.klarian@unab.cl)

**ii. INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO:**

Dirección: Calle Blanco 839, Valparaíso

Atención: Sr. Gonzalo Pereira

Teléfono: 32-215-1500

e-mail: [Gonzalo.pereira@ifop.cl](mailto:Gonzalo.pereira@ifop.cl)

Con Copia a: Dra. Daniela Diaz

Teléfono: 32-215-1500

e-mail: [Daniela.diaz@ifop.cl](mailto:Daniela.diaz@ifop.cl)

Con Copia a: Dr. Carlos Montenegro

Teléfono: 32-215-1500

e-mail: [carlos.montenegro@ifop.cl](mailto:carlos.montenegro@ifop.cl)

Con Copia a: Sr. Sergio Lillo

Teléfono: 32-215-1500

e-mail: [sergio.lillo@ifop.cl](mailto:sergio.lillo@ifop.cl)

#### **DÉCIMO CUARTO: LEY N°21.369. REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, IFOP declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante “El Modelo”. Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio [www.unab.cl](http://www.unab.cl). Asimismo, IFOP se compromete a informar, a través de los canales de denuncia [denuncias@unab.cl](mailto:denuncias@unab.cl), cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Roberto Aguirre Martinez** y don **Stefan Haupt Hillock** para representar a la Universidad Andrés Bello constan en escritura pública de fecha 17 de junio de 2022 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N°19.372-2022.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy** para representar a **IFOP** consta en el acta de sesión de Directorio de fecha 16 de Mayo de 2022 reducida a escritura pública con fecha 19 de Mayo de 2022 ante el Notario Público Luis Fisher en Viña del Mar.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

**Roberto Aguirre Martinez**  
**C.I. N° 9.606.731-3**  
Representante Legal  
p.p. Universidad Andrés Bello

**Stefan Haupt Hillock**  
**C.I. N° 16.961.253-6**  
Representante Legal  
p.p. Universidad Andrés Bello

**Gonzalo Pereira Puchy**  
**C.I. N° 9.286.166-K**  
Director Ejecutivo  
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN